



No. 013 - 11 - -

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante trámite No. 199464-1, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 6 de julio de 2010, la doctora ROCÍO DEL CARMEN POMBOSA, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA EXPERIMENTAL "MANUELA CAÑIZARES", solicita se registre la prórroga de funciones de la Directiva, por un período adicional conforme el Acta de Asamblea Extraordinaria de 3 de junio del presente año; con oficio No. 3555-CGAJ-2010 de 7 de octubre de 2010, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, niega el pedido formulado, en razón de que los artículos 23, 25, 27, 29 y 31 del Estatuto de la organización, determinan que los miembros de la Directiva podrán ser reelegidos después de un período y lo procedente sería la elección de la Directiva para el período 2010 - 2012;

QUE mediante trámite No. 221989-1, ingresado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 18 de octubre de 2010, la doctora Carmen Pombosa, interpone Recurso de Reposición contra el acto administrativo contenido en el oficio No. 3555-CGAJ-2010, indicando que no hubo reelección de la Directiva, sino prórroga en las funciones;

QUE mediante oficio No. 0003863-CGAJ-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, se notifica a la doctora Carmen Pomposa, Representante Legal de la Asociación, la resolución suscrita por el doctor Carlos Cisneros Pazmiño, Coordinador General de Asesoría del Ministerio de Educación, con la inadmisión a trámite del Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, en razón de no cumplir con los artículos 19, 23, 25, 27, 29 y 31 del Estatuto de la Asociación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 1071 el 25 de marzo de 2004, así como el Reglamento para la aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidaciones y Disolución, y Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 publicado en el Registro Oficial 660 de 11 de septiembre del 2002 y reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del mismo año, en el cual no se contempla la prórroga de funciones de la Directiva, mas si la posibilidad de reelección de la misma, después de un período;

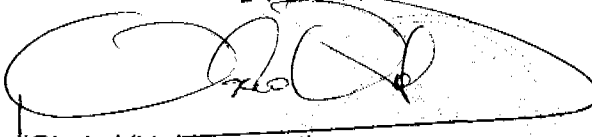
QUE de conformidad con el artículo 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, las doctoras Rocio del Carmen Pomposa y Marcia Rubio, Presidenta y Secretaria de la Asociación de Profesores y Empleados de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares", respectivamente, interponen para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación contra la resolución que inadmite el Recurso de Reposición de fecha 19 de noviembre de 2010, suscrita por el Coordinador General de Asesoría Jurídica;

- QUE** de la revisión y estudio del expediente se establece claramente que: 1.- En el Estatuto que rige a la organización, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 1071 el 25 de marzo de 2004, cuanto en el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidaciones y Disolución, y Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 publicado en el Registro Oficial 660 de 11 de septiembre del 2002 y reformado según Decreto 982 de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial 311 de 8 de abril del mismo año, no existe disposición alguna que contemple la prórroga de funciones de directivas; 2.- Las recurrentes no han justificado ni fáctica, ni jurídicamente su pretensión y por el contrario es clara y evidente la normativa enunciada por la que se inadmite el Recurso de Reposición, por lo que el acto administrativo impugnado en esta instancia no ha variado, consecuentemente su solicitud es improcedente; y,
- EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR el recurso de apelación interpuesto y confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 19 de noviembre de 2010, que inadmite a trámite el Recurso de Reposición propuesto, porque la pretensión de las apelantes no reúne los requisitos establecidos en los artículos 19, 23, 25, 27, 29 y 31 del Estatuto de la Asociación de Profesores y Empleados de la Unidad Educativa Experimental "Manuela Cañizares", en concordancia con el artículo 572 del Código Civil.

COMUNÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 21 ENE. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

ELABORADO POR: EDISON VILATUÑA
REVISADO POR: DR. CRISTIAN ESCOBAR
DR. CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

W.C.P.
- DR. WILSON PARRA ANDAGOYA
- CARMEN POMBOSA
- MARCIA RUBIO